



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 250-2015-D-FCJP-UNAP

Puno, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Proyecto del Reglamento del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Investigación tiene como finalidad regular el ejercicio de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno;

Que, en mérito a la opinión favorable de Consejo de Facultad, en reunión del 17 de junio de 2015 en la que aprobó el Reglamento de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que consta de treinta y cuatro (34) artículos en cinco páginas; cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

El Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano se creó mediante Resolución Decanal N° 138-2015-D-FCJP-UNAP.

Generalidades

Art. 1° Se entiende por investigación jurídica al ejercicio metódico, previamente normado y ubicado dentro del Derecho y en su contexto multidisciplinario, de una secuencia de tareas intelectuales específicas destinada a generar conocimientos nuevos o a emplear creativamente los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico.

Art. 2° Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto, entendido como el plan de ejecución de actividades académicas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema jurídico de relevancia.

Art. 3° La investigación desarrollada por los investigadores constituye una actividad esencial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Universidad Nacional del Altiplano, que se realiza de acuerdo con las modalidades que el presente Reglamento establece.

Art. 4° Las actividades de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano están orientadas por los siguientes objetivos: a) Producir conocimientos de alto nivel en el ámbito del Derecho y su contexto multidisciplinario; b) Contribuir al desarrollo de la región y el país mediante trabajos de investigación que propongan alternativas de solución a la problemática jurídica de la región y el país.

Políticas y líneas de investigación



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 250-2015-D-FCJP-UNAP

Puno, 19 de junio de 2015

Art. 5° El Instituto de Investigación Jurídica formula políticas generales que orientan la investigación en la Escuela de Derecho y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario.

Art. 6° El Instituto de Investigación Jurídica promueve el vínculo institucional de la Universidad Nacional del Altiplano, con redes de investigación nacionales e internacionales.

Art. 7° El Instituto de Investigación Jurídica formula y establece, en coordinación con la Coordinación de Investigación de la Facultad, las líneas de investigación, priorizando aquellos proyectos que contribuyan a la producción de conocimientos y propuestas de solución.

Del Instituto de Investigación Jurídica

Naturaleza y funciones

Art. 8° El Instituto de Investigación Jurídica es la unidad académico-administrativa encargada de coordinar las actividades de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Art. 9° Las funciones del Instituto de Investigación Jurídica son las siguientes:

- a) Apoya y gestiona los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación y que han sido incorporados al Plan Anual de Investigación.
- b) Coordina con el Editorial Universitaria la publicación y la difusión de las investigaciones que las ameriten;
- c) Coordina la incorporación de los alumnos de la Facultad a la investigación, bajo la modalidad de prácticas pre profesionales;
- d) Propone la realización de certámenes académicos como conferencias, congresos, seminarios u otros;
- e) Coordina la participación de los investigadores en conferencias y congresos nacionales e internacionales, a fin de presentar los resultados de las investigaciones.

De la Comisión de Investigación

Art. 10° La Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es presidida por el Director del Instituto e integrada por el Decano, Coordinador de Investigación, Director de la Escuela Profesional de Derecho y Director de Proyección Social.

Art. 11° La Comisión de Investigación tiene por funciones la aprobación del Plan Anual de Investigaciones, así como la de las políticas y las líneas de investigación.

Sobre la investigación

De los proyectos

Art. 12° El Plan Anual de Investigación incluye los proyectos de investigación.

Art. 13° Los proyectos de investigación deben ser presentados de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto de Investigación Jurídica.

Art. 14° Los proyectos de investigación pueden ser de carácter individual o colectivo; en este último caso, se pueden conformar equipos de investigación integrados por más de un profesor e inclusive de Derecho y de distintas Facultades o Escuelas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Pueden participar de los proyectos de investigación académicos de entidades ajenas a la Universidad Nacional del Altiplano. La modalidad de su participación será evaluada en cada caso.

De los investigadores

Art.15° Solo desempeñan labores de investigación quienes ejercen la docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.

Art.16° El investigador encargado de la conducción de un proyecto tiene siempre la categoría de profesor ordinario, y se denomina investigador responsable, al margen de su



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 250-2015-D-FCJP-UNAP

Puno, 19 de junio de 2015

categoría docente. Este puede contar con uno o más investigadores adjuntos, quienes deben tener, por lo menos, la categoría de profesores auxiliares.

Art. 17° La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas otorga prioridad a los proyectos de investigación de los profesores con dedicación a tiempo completo, así como de aquellos propuestos por los profesores con dedicación a tiempo parcial. Al profesor a tiempo completo podrá asignársele hasta la mitad de su carga horaria en investigación en caso de que lo amerite, pudiendo reducirse su carga lectiva por el tiempo de duración del proyecto. Similar tratamiento corresponde al profesor a tiempo parcial.

Art.18° Los proyectos de investigación pueden contar con asistentes de investigación, quienes necesariamente desempeñan labores docentes. Tienen categoría y tratamiento equivalentes a los del jefe de práctica. Son propuestos por el investigador responsable y seleccionados por el Instituto de Investigación Jurídica en razón de sus antecedentes en la materia. En ningún caso, el investigador responsable puede delegar sus funciones.

De la convocatoria y presentación de los proyectos

Art. 19° El Instituto de Investigación Jurídica convoca anualmente a los docentes a la presentación de proyectos de investigación.

Art. 20° El procedimiento para seleccionar los proyectos es el siguiente: a) Los proyectos de investigación son materia de una selección previa en la que participa, en primera instancia, el Instituto de Investigación Jurídica, determinando su pertinencia según la prioridad, coherencia, costo y oportunidad dentro del conjunto de investigaciones propuestas. El Instituto puede solicitar informes de terceros si el caso lo amerita. b) La Comisión de Investigación determina, en última instancia, la aprobación o desaprobación de los proyectos de investigación. c) El Instituto de Investigación Jurídica informa a las autoridades de la Facultad sobre los proyectos aprobados. d) Finalizado dicho trámite, el Instituto de Investigación Jurídica remite los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos al Vice rectorado de Investigación, a fin de solicitar su financiamiento.

Art. 21° Acerca de la duración de los proyectos se precisa lo siguiente: a) Los proyectos de investigación aprobados se inician con el primer semestre académico y culminan 12 meses después. b) El plazo de un proyecto puede ser renovado según su naturaleza, necesidades y las líneas de investigación vigentes.

Art. 22° El profesor responsable de la investigación, junto con el equipo de investigación, contrae obligaciones derivadas de la aprobación del proyecto. Para tal fin, los profesores investigadores firman una Declaración de Compromiso, de acuerdo con las normas de la Universidad Nacional del Altiplano si recibió financiamiento.

De la gestión de los proyectos

Art. 23° Cada proyecto de investigación cuenta con un presupuesto que el Instituto de Investigación Jurídica solicitará a la Universidad Nacional del Altiplano mediante el Vice Rectorado de Investigación.

Art.24° Los investigadores rinden cuentas de manera documentada a la Universidad mediante sus dependencias administrativas.

Art. 25° La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas es propietaria de las investigaciones que se realicen en ella.

Art. 26° Los derechos de los autores de las obras publicadas o difundidas bajo cualquier formato o soporte como consecuencia de una investigación se rigen por las leyes y los contratos respectivos. Los investigadores requieren autorización escrita previa del Instituto de Investigación Jurídica para difundir o publicar en parte o en su totalidad las investigaciones a su cargo.

Art 27° El Instituto de Investigación Jurídica coordina la promoción y difusión de actividades durante el desarrollo del proyecto de investigación. Las actividades de promoción son



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 250-2015-D-FCJP-UNAP

Puno, 19 de junio de 2015

aquellas realizadas como parte del proceso de investigación y destinadas a la comunidad universitaria, bajo diversos formatos, como foros de investigadores por áreas, conversatorios, mesas redondas o entrevistas con especialistas, entre otros. Las actividades de difusión son aquellas relativas a la divulgación (interna y externa) de los productos parciales o finales de las investigaciones.

Art. 28° El Instituto de Investigación Jurídica presenta a la Editorial Universitaria, para su aprobación, aquellas investigaciones cuya publicación recomienda.

De la evaluación de los proyectos

Art. 29° Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes trimestrales y a una evaluación de sus resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen el antecedente para la aprobación de nuevos proyectos y son fuente de información para los procesos de ratificación y promoción de docentes.

Art. 30° El Instituto de Investigación Jurídica evalúa anualmente los proyectos terminados, para lo cual puede recurrir a expertos en la materia.

Art. 31° En cada proyecto se evaluará: a) El valor científico o humanístico del resultado; b) Su rigor metodológico; c) El mérito intelectual del trabajo dentro de la carrera del investigador; d) Su utilidad o aplicabilidad.

Art. 32° El informe final deberá estar acompañado de: a) Un texto para libro o revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, presentado de acuerdo con las pautas de la Editorial Universitaria; b) Un artículo para una revista especializada e indexada; c) Un producto audiovisual.

Art. 33° El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto (entrega de informes, de resultados o de obra) determina que el Instituto de Investigación Jurídica resuelva alternativamente por: a) La suspensión de las horas de investigación asignadas, quedando pendiente el compromiso de concluir la investigación hasta por un plazo adicional; o b) La supresión de las horas de investigación y la cancelación del proyecto.

Art. 34° El Instituto de Investigación Jurídica informa ante la autoridad universitaria competente sobre la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, a la Oficina de Rectorado para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Decanato a las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

**M.Sc. ROSARIO V. CANAL ALATA
TO BARRIGA**

**Secretaria Técnica
cano**

M.Sc. SERGIO V. SERRU-

De-